

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JOHANNA PAOLA RIVERA MARIN
Demandado:	CARLOS ENRIQUE GARZON RAMOS
Radicación:	2023-00367
Providencia:	Auto N° 2093
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 16 de junio de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que "... Vencido el término <u>para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza".</u> Se procederá en este último sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- **1.- RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por JOHANNA PAOLA RIVERA MARIN, en su calidad de representante legal del adolescente S.F.G.R., en contra de CARLOS ENRIQUE GARZON RAMOS, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 04 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 29

Secretaria:

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA